

"2017, Año del Centenario de la Promulgación  
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oficio No. 307-A.- **0517**  
Ciudad de México a 20 de febrero de 2017

C.C. SECRETARIOS DE FINANZAS O  
EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES  
FEDERATIVAS  
P R E S E N T E S

Se hace referencia al Décimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017 (LIF 2017), el cual establece que las entidades federativas y municipios que cuenten con disponibilidades de recursos federales, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2016, que no hayan sido devengados conforme a los calendarios respectivos, deberán enterarlos a la Tesorería de la Federación (TESOFE), incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado.

Asimismo, la citada disposición establece que los aprovechamientos provenientes de los enteros que realicen las entidades federativas y municipios en términos de lo señalado en el párrafo anterior, no se considerarán extemporáneos, por lo que no causan daño a la hacienda pública ni se cubrirán cargas financieras, siempre y cuando dichas disponibilidades hayan estado depositadas en cuentas bancarias de la entidad federativa y/o municipio de que se trate.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 3 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y con el objeto de precisar los criterios para la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en el Décimo Transitorio de la LIF 2017, se comunica el procedimiento de entero a la TESOFE, conforme a lo siguiente:

1. Para que las entidades federativas y, por conducto de éstas, los municipios, puedan sujetarse a lo establecido en el Décimo Transitorio de la LIF 2017, será necesario que:



“2017, Año del Centenario de la Promulgación  
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Oficio No. 307-A.- **0517**

Página 2 de 3

- a) Las disponibilidades de recursos federales con que cuenten correspondan a ejercicios fiscales anteriores al 2016, que no hayan sido devengados conforme a los calendarios respectivos, y
  - b) Los recursos públicos federales disponibles hayan estado depositados en cuentas bancarias de la entidad federativa y/o municipio.
2. Una vez cumplido los requisitos a que se refiere el numeral anterior, la entidad federativa o el municipio por conducto de ésta, deberá enterar dichos recursos a la TESOFE, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado, a través del Sistema de Pago Electrónico de Contribuciones Federales (PEC), conforme a lo establecido en el Oficio Circular No. 401-T-SO-053/2014 de fecha 10 de diciembre de 2014.
- La declaración de la concentración de los recursos deberá contener lo siguiente: la clave de referencia No. 067000265 y la cadena de la dependencia No. 0028508APRUPCP, para su pago a través de línea de captura de Tesorería en los bancos con los que la TESOFE tiene contratado el servicio.
3. La entidad federativa o el municipio por conducto de ésta, deberá hacer del conocimiento de la Unidad de Política y Control Presupuestario, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a partir de que se realice la concentración de los recursos a que se refiere el numeral anterior, la fecha, el monto y demás información que identifique el entero a la TESOFE, respecto de las disponibilidades de recursos y los rendimientos financieros generados, así como presentar los recibos de pago PEC y el pago del banco, en donde se identifiquen, entre otros elementos, la línea de captura respectiva.
  4. Las entidades federativas y los municipios serán responsables de la integración de los expedientes correspondientes al entero de recursos a la TESOFE y de la veracidad de la información contenida en ellos.

“2017, Año del Centenario de la Promulgación  
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Oficio No. 307-A.- **0517**

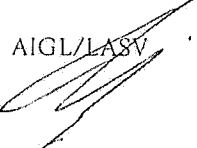
Página 3 de 3

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL TITULAR

  
A. ISAAC GAMBOA LOZANO

C.C.P.- LIC. FERNANDO GALINDO FAVELA.- SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA SHCP.-  
PRESENTE.

AIGL/LASV  




**Quinto.** Durante el ejercicio fiscal de 2017 el Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios creado mediante el Quinto transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2013 continuará destinándose en los términos del citado precepto.

**Sexto.** El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 aprobado deberá prever una asignación equivalente a la recaudación estimada para la Federación por concepto del impuesto especial sobre producción y servicios aplicable a las bebidas saborizadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, una vez descontadas las participaciones que correspondan a las entidades federativas, para destinarse a programas de promoción, prevención, detección, tratamiento, control y combate a la desnutrición, sobrepeso, obesidad y enfermedades crónico degenerativas relativas, así como para apoyar el incremento en la cobertura de los servicios de agua potable en localidades rurales, y proveer bebederos con suministro continuo de agua potable en inmuebles escolares públicos con mayor rezago educativo, de conformidad con los artículos 7 y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

**Séptimo.** A partir del ejercicio fiscal 2017 las referencias que en materia de administración, determinación, liquidación, cobro, recaudación y fiscalización de las contribuciones se hacen a la Comisión Nacional del Agua en la Ley Federal de Derechos, así como en los artículos 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y Décimo Tercero de las Disposiciones Transitorias del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013 y las disposiciones que emanen de dichos ordenamientos se entenderán hechas también al Servicio de Administración Tributaria.

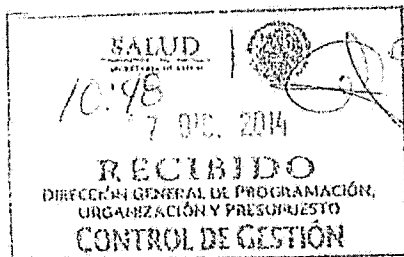
**Octavo.** Para efectos de lo previsto en el artículo 107, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá incluir en los informes trimestrales información sobre los costos recaudatorios de las medidas que representan un gasto fiscal, así como de los beneficiarios de dichos mecanismos, contenidos en los decretos que emita el Ejecutivo Federal en el ejercicio de las facultades conferidas en las fracciones II y III del artículo 39 del Código Fiscal de la Federación durante el trimestre que se reporta.

**Noveno.** Para efectos de lo previsto en el artículo 107, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá reportar en los Informes Trimestrales la información sobre los ingresos excedentes que, en su caso, se hayan generado con respecto al calendario de ingresos derivado de la Ley de Ingresos de la Federación a que se refiere el artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este reporte se presentará la comparación de los ingresos propios de las entidades paraestatales bajo control presupuestario directo, de las empresas productivas del Estado, así como del Gobierno Federal. En el caso de éstos últimos se presentará lo correspondiente a los ingresos provenientes de las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

**Décimo.** Las Entidades Federativas y Municipios que cuenten con disponibilidades de recursos federales, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2016, que no hayan sido devengados conforme a los calendarios respectivos, deberán enterarlos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado.

Para efectos de lo anterior, los aprovechamientos provenientes de los enteros que realicen las Entidades Federativas y Municipios en términos del presente transitorio, no se considerarán extemporáneos, por lo que no causan daño a la hacienda pública ni se cubrirán cargas financieras, siempre y cuando dichas disponibilidades hayan estado depositadas en cuentas bancarias de la Entidad Federativa y/o Municipio.

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ".



OFICIO CIRCULAR NÚMERO 401-T-SO-053/2014.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2014.

CC. DIRECTORES GENERALES DE PROGRAMACIÓN,  
ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO O EQUIVALENTES  
DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA Y PARAESTATAL,  
DEL PODER JUDICIAL Y LEGISLATIVO DE LA FEDERACIÓN,  
DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ENTIDADES FEDERATIVAS  
Y MUNICIPIOS.  
P R E S E N T E S.

En seguimiento al propósito de la Tesorería de la Federación (TESOFE) de realizar la mejora continua de los procesos de captación de ingresos federales, que se estima percibirá la Federación de acuerdo con la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, se continúa con la modernización permanente de los mismos, dentro del marco de lo dispuesto en los artículos 1o, 2o, 4o, fracción I y 15 de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación; 1, 16, 17 y 18 de su Reglamento, en concordancia con el DÉCIMO SÉPTIMO de los LINEAMIENTOS que tienen por objeto regular el Sistema de Cuenta Única de Tesorería, así como establecer las excepciones procedentes publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2009 y su modificación de 30 de noviembre de 2012 publicado en el mismo Órgano de Difusión y las Especificaciones Técnicas e Instructivos de Operación para la Recepción de Pagos de Contribuciones Federales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), conforme a las facultades otorgadas por el artículo 88, fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se presenta el sistema de Pago Electrónico de Contribuciones Federales (PEC) más moderno, ágil, confiable y dentro de una plataforma de tecnología actualizada, sin que para el usuario represente grandes cambios en su operación.

En ese sentido, se actualiza el "Instructivo para realizar mediante Cuenta por Liquidar Certificada Compensada (CLCC) o Línea de Captura TESOFE (LCT) el pago de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos federales (IDPA's), que deban realizarse a través del sistema de Pago Electrónico de Contribuciones Federales (PEC) de la Tesorería de la Federación (TESOFE)" (Instructivo), en el que se incluyen las mejoras realizadas al PEC y la actualización de acceso a la página de internet del SAT para efectos del Pago Referenciado, lo que permitirá llevar a cabo de forma eficiente los procedimientos relativos a la recepción de pagos de los IDPA's, que se realizan a través del PEC.



"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ".

OFICIO CIRCULAR NÚMERO 401-T-SO-053/2014.

Por lo anterior, con el presente se sustituye el Oficio Circular Número 401-SO-68743 de fecha 5 de diciembre de 2012 y el alcance al INSTRUCTIVO de fecha 4 de septiembre de 2013, poniéndose a disposición el nuevo instructivo del sistema PEC para uso de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Organismos Autónomos, Entidades Federativas y Municipios, así como personas morales debidamente autorizadas por la TESOFE, cuya actividad precise efectuar pagos directamente a través del PEC.

A T E N T A M E N T E  
EL SUBTESORERO DE OPERACIÓN

LUIS OCTAVIO ALVARADO

- C.C.P. MTRA. IRENE ESPINOSA CANTELLANO. TESORERA DE LA FEDERACIÓN. PARA CONOCIMIENTO  
LIC. GUADALUPE ARACELI GARCÍA MARTÍNEZ. TITULAR DE LA UNIDAD DE VIGILANCIA DE FONDOS Y VALORES. MISMO FIN.  
C.P.C. ARACELI PITMAN BERRON. SUBTESORERA DE CONTABILIDAD Y CONTROL OPERATIVO. MISMO FIN.  
LIC. ELIGIO RAMÓN RAMÍREZ VARELA. DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS. IGUAL FIN.  
LIC. EMILIO FERRER BURGÉS. DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACIONES BANCARIAS. IGUAL FIN.  
LIC. NORMA ESPINOSA DE LOS MONTEROS PEDREGAL. DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE EGRESOS. IDÉNTICO FIN.  
LIC. MANUEL SÁNCHEZ GUTIÉRREZ. DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE INGRESOS. IDÉNTICO FIN.  
LIC. T. FEDERICO ROSAS VILLAGRÁN. DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES. PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS.